

**Resolución N° 62/2021**

NEUQUÉN, 9 de diciembre de 2021.-

**VISTO:**

El análisis que realiza, en forma constante, la Secretaría Civil y Nuevos Derechos respecto de la totalidad de los Institutos vigentes dentro del Ministerio Público de la Defensa, con el objeto de optimizar los mismos en aras de la mejora constante en la prestación del Servicio de Justicia.

**CONSIDERANDO:**

La situación planteada respecto de la subrogancias de la Defensoría de los Derechos del Niño, Niña y el Adolescente con sede en la Quinta Circunscripción Judicial.

Dicho organismo se encuentra con una vacancia de su Defensor Adjunto que data del 9 de diciembre del año 2020, sin haberse cubierto a la fecha. Asimismo, esta circunstancia se ve agravada con la inminente renuncia de su Titular (quien desempeñara otro cargo dentro del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén).

En este contexto, corresponde fijar un orden de subrogancia especial que permita hacer frente a esta contingencia, sin sobrecargar el trabajo diario de las restantes Defensorías de los Derechos del Niño, Niña y el Adolescente, conforme el orden de subrogancia previsto por la Resolución N° 55/2021.

A tal fin, y en el marco de los arts. 3, 11 a), b), c), e), h), 16, 17, 18 g), de la Ley 2982, corresponde adoptar tal disposición.

Por ello,

**EI DEFENSOR GENERAL SUBROGANTE**

**RESUELVE:** I.- Disponer que a partir del día 1 de febrero de 2022 y, hasta tanto se logre la cobertura de los cargos mencionados en los considerandos; la Defensoría de los Derechos del Niño, Niña y el Adolescente; con sede en la Quinta Circunscripción Judicial, sea subrogada en orden ascendente y rotativo con una duración de un mes. A tal efecto, la subrogancia comenzara por la Defensoría de los Derechos del Niño/a y Adolescente de la Segunda Circunscripción y continuara con las restantes en el orden señalado.

II- Facultar a los/as Sres/as Defensores/as Titulares de dichas defensorías a que junto con sus respectivos Adjuntos/as organicen el ejercicio de la subrogancia de marras como lo consideren más conveniente, atento a las razones de servicio de cada Circunscripción.

III- Instruir a las Sras. Titulares de los Servicios de Orientación Jurídica Correspondientes para que arbitren los medios necesarios para el cumplimiento de la presente Resolución.

IV- Regístrese, notifíquese y comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, para su conocimiento.-

  
**Raúl CAFERRA**  
Defensor General Subrogante  
Ministerio Público de la Defensa